



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTANA
ESTADO No. 43

No.	PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	DECISIÓN	AUTO EN PDF
1	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA	2016-00103-00	JOSÉ DEL CARMEN CORREDOR MARTÍNEZ Y OTROS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE SEVERO CÁRDENAS Y PERSONAS INDETERMINADAS	noviembre/09/2023	Se ordena desarchivar el proceso y enviar copia de la sentencia a la solicitante.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
2	INCIDENTE DE DESEMBARGO EJECUTIVO	2017-00012-00	JAIR BETANCOURT RIVERA	LUIS FERNANDO PAIPILLA MALAGÓN	noviembre/09/2023	Se fija fecha para audiencia de práctica probatoria del interrogatorio de parte y testimonios.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
3	EJECUTIVO	2018-00067-00	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUIS ALFONSO MOSQUERA RODRÍGUEZ	noviembre/09/2023	Se ponen en conocimiento de las partes la respuesta allegadas por diferentes entidades financieras.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
4	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	2019-00056-00	ADRIANA FAJARDO RUIZ	JAIME GARZÓN CADENA	noviembre/09/2023	Se ordena rehacer la liquidación de crédito presentada teniendo en cuenta las advertencias realizadas.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
5	EJECUTIVO	2020-00004-00	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	PABLO EMILIO ARANDA CORREDOR Y ELIECER FORERO	noviembre/09/2023	Se ponen en conocimiento de las partes la respuesta allegadas por diferentes entidades financieras.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
6	EJECUTIVO	2020-00082-00	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DIEGO MARIO ZABALA GUARÍN	noviembre/09/2023	Se ponen en conocimiento de las partes la respuesta allegada por BANCOLOMBIA S.A.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
7	EJECUTIVO SINGULAR	2020-00087-00	EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ - EBSA	KAROL JIMENA TOVAR SANTOYO	noviembre/09/2023	Se resuelve solicitud de la parte demandante y se ordena estarse a lo resuelto.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
8	EJECUTIVO	2021-00013-00	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LINDERMAN GONZÁLEZ VILLAMIL	noviembre/09/2023	Se ponen en conocimiento de las partes la respuesta allegada por el BANCO FALABELLA S.A.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
9	EJECUTIVO SINGULAR	2021-00016-00	ELOISA MARÍN VDA DE MARTÍNEZ	HERMÁN TOVAR FLÓREZ	noviembre/09/2023	Se aprueba la liquidación de costas.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
10	ITALCOL S.A.	2022-00008-00	ITALCOL S.A.	LIBIA ASTRID DELGADO Y OTRA	noviembre/09/2023	Se aprueba la liquidación del crédito y costas presentada.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
11	EJECUTIVO	2022-00043-00	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARCELA CARREÑO CARRILLO	noviembre/09/2023	Se aprueba la liquidación de costas y se ordena realizar el traslado de la liquidación del crédito presentada.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
12	EJECUTIVO SINGULAR	2022-00078-00	MICROACTIVOS S.A.S.	ADRIANA MARÍA RESTREPO HERRERA	noviembre/09/2023	Se aprueba la liquidación de costas.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
13	EJECUTIVO SINGULAR	2023-00036-00	CREZCAMOS S.A.	CARLOS PARDO ARDILA	noviembre/09/2023	Se resuelve solicitud de la parte demandante y se ordena estarse a lo resuelto.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
14	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA	2023-00039-00	DIANA PATRICIA CADENA QUIROGA Y OTRAS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE FERRER RUIZ Y PERSONAS INDETERMINADAS	noviembre/09/2023	Se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por el IGAC y se ordena realizar el emplazamiento.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
15	AMPARO DE POBREZA	2023-00070-00	ÁNGELA MARÍA CALDERÓN MERCHÁN		noviembre/09/2023	Se ordena correr traslado de lo informado por el abogado de amparo de pobreza a la solicitante.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
16	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA	2023-00079-00	OLGA LUCÍA CAMACHO GAMBOA	HEREDEROS DETERMINADOS DE TEODOLINDO VARGAS Y PERSONAS INDETERMINADAS	noviembre/09/2023	Se pone en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por las entidades oficiadas y se requiere a la parte actora.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
17	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	2023-00094-00	CAMILA ANDREA DUARTE GARZÓN	AIMER ANDRÉS GORDILLO SAAVEDRA	noviembre/09/2023	Se notifica al demandado por conducta concluyente y se dictan otras disposiciones.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
18	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA	2023-00150-00	MARÍA ASUNCIÓN SIERRA DE SANDOVAL	POLIDORO RODRÍGUEZ MEJÍA Y PERSONAS INDETERMINADAS	noviembre/09/2023	Se pone en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por las entidades oficiadas.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
19	EJECUTIVO SINGULAR	2023-00107-00	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JUAN MANUEL HERNÁNDEZ RIVERA	noviembre/09/2023	Se ponen en conocimiento de las partes la respuesta allegada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
20	VERBAL SUMARIO DE EXTINCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA	2023-00120-00	DIEGO ANTONIO HERNÁNDEZ MORALES	CLARA LIGIA GARZÓN MARTÍNEZ	noviembre/09/2023	Se rechaza la demanda y se dictan otras disposiciones.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO

noviembre/10/2023

NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ

Secretaria

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez la solicitud elevada el 23 de octubre de 2023 dentro del proceso de Pertenencia No. 2016-00103-00. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
RADICADO:	156864089001 2016 00103 00.
DEMANDANTE:	JOSÉ DEL CARMEN CORREDOR MARTÍNEZ Y OTROS.
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE SEVERO CÁRDENAS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Santana, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede se tiene que la señora CLAUDIA CRISTINA MASTRODOMÉNICO CORREDOR presentó una solicitud de desarchivo del expediente de la referencia, toda vez que necesita copia de la sentencia emitida por este Despacho para verificar el fallo y realizar los trámites a los que haya lugar teniendo en cuenta que revisado el certificado de libertad y tradición de un inmueble que aduce es de su propiedad aparece el registro de la providencia dictada por el Juzgado dentro del proceso de la referencia.

Al respecto, en el presente caso se observa que según el libro radicator del Despacho el proceso No. 156864089001 2016-00103-00 es un proceso verbal sumario de pertenencia que actualmente se encuentra archivado en la caja No. 10 del archivo civil del año 2017.

Por lo anterior, se solicitará que por la secretaría del Juzgado se proceda al DESARCHIVO del expediente y se remita copia de la sentencia emitida el 18 de septiembre de 2017 a la solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA CECILIA TOCARRUNCHO PIRACÓN
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No.43 que se fijó el día diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Santana, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el incidente de desembargo dentro del proceso ejecutivo No. 2017-00012-00, junto con el memorial presentado el 23 de octubre de 2023 por el apoderado de la parte incidentada. Sírvasse proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESEMBARGO EJECUTIVO.
RADICADO:	156864089001 2017 00012 00.
INCIDENTANTE	JAIR BETANCOURT RIVERA.
INCIDENTADO:	LUIS FERNANDO PAIPILLA MALAGÓN.

Santana, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Acorde a la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la audiencia fijada para el día de hoy 9 de noviembre de 2023 no se pudo realizar toda vez que el doctor NÉSTOR ANDRÉS ORTIZ MALAGÓN informó encontrarse en dos diligencias más, previamente programadas y presentó prueba sumaria de estas; por lo tanto, se dispone continuar con el trámite procesal respectivo y en consecuencia se fija como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia para la práctica probatoria del interrogatorio de parte y los testimonios, el próximo **dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a partir de las dos de la tarde (2:00 p.m.)**.

La audiencia se celebrará de forma virtual por la plataforma Microsoft Teams o la que se autorice en el momento, para lo cual se enviarán los respectivos links de invitación a la sala virtual a los correos electrónicos aportados por los sujetos procesales y se advierte a las partes el deber de conectarse y asistir a la audiencia programada so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA CECILIA TOCARRUNCHO PIRACÓN
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No.43 que se fijó el día diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo No. 2018 00067-00 junto con las respuestas dadas por las diferentes entidades oficiadas. Sírvase proveer.



NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

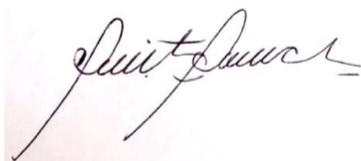
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA: EJECUTIVO.
RADICADO: 156864089001 2018 00067 00.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS ALFONSO MOSQUERA RODRÍGUEZ.

Santana, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede se allega al expediente y se deja en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente, la comunicación remitida por el BANCO BOGOTÁ S.A., CREZCAMOS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, BANCO BBVA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., COOMULDESA LTDA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO ITAU COLOMBIA S.A., quienes manifestaron al Despacho que el demandado no tiene vínculo con las entidades financieras y cooperativas, respectivamente; razón por la cual no les fue posible ejecutar la medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



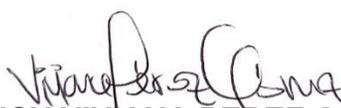
MARTHA CECILIA TOCARRUNCHO PIRACÓN
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No.43 que se fijó el día diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez la demanda Ejecutiva de Alimentos No. 2019-00056, junto con la comunicación radicada el 25 de noviembre de 2022 por la señora ADRIANA FAJARDO RUIZ. Sírvase proveer.


NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICADO:	2019-00056.
DEMANDANTE:	ADRIANA FAJARDO RUIZ.
DEMANDADO:	JAIME GARZÓN CADENA.

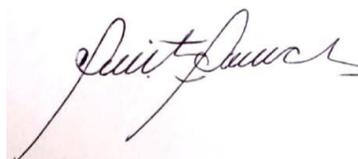
Santana, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, alléguese al expediente memorial suscrito por la demandante, para lo pertinente, mediante el cual presenta una liquidación.

Revisada la precitada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P, el Despacho encuentra que la misma no cuenta con los parámetros determinados en la norma mencionada, tales como la especificación del capital, la discriminación del periodo que comprende tal liquidación (desde- hasta), el porcentaje de interés y el valor causado hasta la fecha de su presentación de acuerdo con lo resuelto en auto que libro mandamiento de pago de fecha 27 de junio de 2019 y la liquidación en firme emitida mediante auto de 3 de agosto de 2023.

En consecuencia, previo a correr traslado de la liquidación presentada, se requiere a la parte demandante rehaga nuevamente y presente la liquidación de crédito ateniendo a lo mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA CECILIA TOCARRUNCHO PIRACÓN
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No.43 que se fijó el día diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Santana, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo No. 2020-00004-00 junto con las respuestas dadas por las diferentes entidades oficiadas. Sírvase proveer.



NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	EJECUTIVO.
RADICADO:	156864089001 2020 00004 00.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	PABLO EMILIO ARANDA CORREDOR Y ELIECER FORERO.

Santana, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede se allega al expediente y se deja en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente, las comunicaciones remitidas por el BANCO BBVA S.A., CREZCAMOS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, COOMULDESA LTDA, BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO ITAU COLOMBIA S.A., quienes manifestaron al Despacho que los demandados no tienen vínculo con las entidades financieras y cooperativas, respectivamente; razón por la cual no les fue posible ejecutar la medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia.

Igualmente, con oficio remitido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien a través del profesional universitario HÉCTOR ANDRÉS RUSSI CASTRO manifestó al Despacho que se materializó la orden de embargo, pero no se generó título judicial alguno, toda vez que la cuenta de ahorros del demandado se encuentra dentro del monto mínimo inembargable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA CECILIA TOCARRUNCHO PIRACÓN
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No.43 que se fijó el día diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo No. 2020-00082-00 junto con la respuesta dada por BANCOLOMBIA S.A. Sírvase proveer.



NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA: EJECUTIVO.
RADICADO: 156864089001 2020 00082 00.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DIEGO MARIO ZABALA GUARÍN.

Santana, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede se allega al expediente y se deja en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente, la comunicación remitida el 3 de noviembre de 2023 por BANCOLOMBIA S.A., quien a través de la Sección de Embargos y Desembargos – Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales, manifestó al Despacho que el demandado no tiene vínculo con la entidad financiera, razón por la cual no les fue posible ejecutar la medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA CECILIA TOCARRUNCHO PIRACÓN
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No.43 que se fijó el día diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Santana, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo singular No. 2020-00087-00 junto con el memorial presentado el 31 de octubre de 2023 por la apoderada de la entidad demandante. Sírvase proveer.



NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO:	156864089001 2020 00087 00.
DEMANDANTE:	EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ - EBSA.
DEMANDADA:	KAROL JIMENA TOVAR SANTOYO.

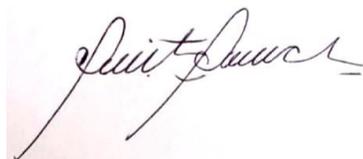
Santana, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede se allega al expediente el memorial de fecha 31 de octubre de 2023 a través del cual la parte demandante solicita se requiera a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá para que informe del trámite de inscripción de la medida cautelar.

Al respecto, sería del caso realizar el requerimiento solicitado, si no fuera porque se observa que a través de auto de fecha 31 de agosto de 2023 se informó a las partes la comunicación radicada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Moniquirá, a través de la cual remiten una nota devolutiva informando que no fue posible realizar la inscripción de la medida cautelar toda vez que el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-28261 fue objeto de englobe.

Por lo anterior, se ordena estarse a lo resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA CECILIA TOCARRUNCHO PIRACÓN
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No.43 que se fijó el día diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

**MARTHA CECILIA TOCARRUNCHO PIRACÓN
JUEZ**

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No.43 que se fijó el día diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo No. 2021-00013-00 junto con la respuesta dada por el BANCO FALABELLA S.A. Sírvase proveer.



NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

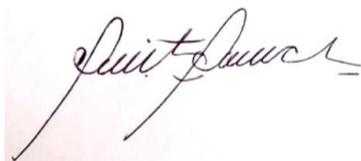
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA: EJECUTIVO.
RADICADO: 156864089001 2021 00013 00.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LINDERMAN GONZÁLEZ VILLAMIL.

Santana, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede se allega al expediente y se deja en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente, la comunicación remitida el 2 de noviembre de 2023 por el BANCO FALABELLA S.A., quien a través del Jefe de Operaciones de Pasivos, manifestó al Despacho que el demandado no tiene vínculo con la entidad financiera, razón por la cual no le fue posible ejecutar la medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA CECILIA TOCARRUNCHO PIRACÓN
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No.43 que se fijó el día diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso ejecutivo No. 2021-00016-00, informando que venció el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 156864089001 2021-00016 00.
DEMANDANTE: ELOISA MARÍN VDA DE MARTÍNEZ.
DEMANDADOS: HERMÁN TOVAR FLÓREZ.

Santana, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo previsto en los artículos 366 y 446 del C.G.P. numeral 3, y no habiéndose presentado objeciones dentro del término concedido, este Despacho judicial le imparte APROBACION a la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA CECILIA TOCARRUNCHO PIRACÓN
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No.43 que se fijó el día diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00008-00, informando que venció el término de traslado de la liquidación del crédito y de costas. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 156864089001 2022-00008 00.
DEMANDANTE: ITALCOL S.A.
DEMANDADOS: LIBIA ASTRID DELGADO Y OTRA.

Santana, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede se allega al expediente la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la entidad demandante a través de correo electrónico el 21 de septiembre de 2023 para los efectos pertinentes. Así las cosas, revisada la misma y como quiera que se ajusta a las disposiciones del mandamiento de pago y dentro del término de traslado no se presentó objeción alguna, este Juzgado conforme al artículo 446 del C.G.P. dispone su aprobación.

De igual manera, de conformidad con lo previsto en los artículos 366 y 446 del C.G.P. y no habiéndose presentado objeciones dentro del término concedido, se dispone la APROBACION de la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA CECILIA TOCARRUNCHO PIRACÓN
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No.43 que se fijó el día diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso ejecutivo No. 2022-00043, informando que venció el término de traslado de la liquidación de costas y la parte demandante presentó liquidación del crédito. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA: EJECUTIVO.
RADICADO: 156864089001 2022 00043 00.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: MARCELA CARREÑO CARRILLO.

Santana, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En vista de la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en los artículos 366 y 446 del C.G.P. numeral 3, y no habiéndose presentado objeciones dentro del término concedido, este Despacho judicial le imparte APROBACION a la liquidación de costas.

Así mismo, se allega al expediente la liquidación del crédito presentada el 20 de octubre de 2023 por la parte demandante, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P, así las cosas, revisada la misma y como quiera que cumple con lo ordenado en el mandamiento de pago se dispone ordenar el tramite respectivo.

En consecuencia, se ordena que por la secretaría del Juzgado se realice el traslado de la precitada liquidación del crédito de conformidad a lo previsto en el artículo 110 del C.G.P.

Cumplido el término anterior regrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA CECILIA TOCARRUNCHO PIRACÓN
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No.43 que se fijó el día diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Singular No. 2023-00036-00, junto con el memorial radicado por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 156864089001 2023 00036 00.
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADOS: CARLOS PARDO ARDILA.

Santana, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En vista de la constancia secretarial que antecede se allega al expediente el escrito presentado por la empresa ejecutante quien solicita se dé impulso a la solicitud del emplazamiento allegada al Despacho el día 9 de octubre de 2023.

Al respecto, se observa que, sobre dicha solicitud el Despacho ya se pronunció en auto de fecha 12 de octubre de 2023, a través del cual, en el numeral PRIMERO se ordenó - entre otras cosas- el emplazamiento del señor CARLOS PARDO ARDILA para que comparezca a notificarse del auto que libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, se ordena estarse a lo resuelto y se requiere a la secretaria del Juzgado para que proceda al registro de los datos para el emplazamiento ordenado en la respectiva plataforma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA CECILIA TOCARRUNCHO PIRACÓN
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No.43 que se fijó el día diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso Verbal Sumario de Pertenencia No. 2023-00039-00, junto con la comunicación allegada por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI a través del correo electrónico el día 30 de octubre de 2023. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
RADICADO:	156864089001 2023 00039 00.
DEMANDANTE	DIANA PATRICIA CADENA QUIROGA Y OTRAS.
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE FERRER RUIZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Santana, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se allega al expediente y se deja en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente la comunicación remitida el 30 de octubre de 2023 por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a través de la cual MAURICIO ELADIO MEJÍA NARANJO en su calidad de Director Territorial Boyacá, informó que la entidad: (i) no tiene ninguna manifestación que realizar respecto de la admisión de la demanda, así como tampoco sobre los hechos, partes, pretensiones o excepciones del proceso; (ii) en caso que se requiera dentro del proceso, que si bien el suministro de información en cabeza del IGAC es gratuito, la expedición y entrega de productos y/o servicios comercializados por el Instituto, tales como Certificados Catastrales, Planos Prediales y/o Fichas Prediales, se encuentra sujeta a la tarifa de precios vigente establecida en la Resolución 323 de 2022.

Así las cosas, se dispone continuar con el trámite procesal respectivo y se requiere a la secretaría del Juzgado para que proceda al registro de los datos para el emplazamiento ordenado en el auto admisorio de la demanda en la plataforma respectiva, tal y como se ordenó en auto de fecha 27 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA CECILIA TOCARRUNCHO PIRACÓN
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No.43 que se fijó el día diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ.

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No.43 que se fijó el día diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el Amparo de Pobreza No. 2023-00070-00, junto con la comunicación allegada por el doctor ALIRIO ORLANDO HUERTAS HUERTAS a través del correo electrónico el día 20 de octubre de 2023. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	AMPARO DE POBREZA.
RADICADO:	156864089001 2023 00070 00.
SOLICITANTE	ÁNGELA MARÍA CALDERÓN MERCHÁN.

Santana, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede se allega al expediente y se deja en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente la comunicación radicada el 20 de octubre de 2023; a través de la cual el doctor ALIRIO ORLANDO HUERTAS HUERTAS quien actúa como abogado de amparo de pobreza asignado por la Defensoría del Pueblo Regional Boyacá, informa que: (i) en comunicación con la señora ÁNGELA CALDERÓN informa que el inmueble que mantiene en posesión viene del abuelo, pero que no ha podido conseguir ningún documento o antecedente registral y (ii) sin dicha información no es posible iniciar el trámite o proceso de pertenencia.

Por lo anterior y para dar cumplimiento al artículo 158 del CGP se procederá a correr traslado a la señora ÁNGELA MARÍA CALDERÓN MERCHÁN, por el término de tres (3) días para que informe sobre el trámite que se realizó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA CECILIA TOCARRUNCHO PIRACÓN
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No.43 que se fijó el día diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso ejecutivo No. 2022-00078-00, informando que venció el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvase proveer.



NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

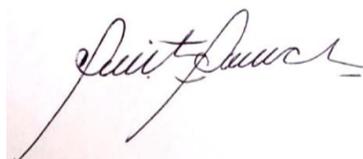
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 156864089001 2022-00078 00.
DEMANDANTE: MICROACTIVOS S.A.S.
DEMANDADOS: ADRIANA MARÍA RESTREPO HERRERA.

Santana, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo previsto en los artículos 366 y 446 del C.G.P. numeral 3, y no habiéndose presentado objeciones dentro del término concedido, este Despacho judicial le imparte APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



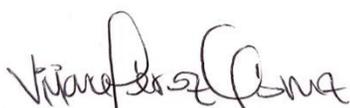
MARTHA CECILIA TOCARRUNCHO PIRACÓN
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No.43 que se fijó el día diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso de Verbal de Pertenencia No. 2023-00079-00, junto con las comunicaciones allegadas por diferentes entidades. Sírvase proveer.


NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
RADICADO:	156864089001 2023 00079 00.
DEMANDANTE:	OLGA LUCÍA CAMACHO GAMBOA
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS DE TEODOLINDO VARGAS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Santana, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se allega al expediente y se deja en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente la siguiente documental:

1. La comunicación No. PJ2AA -2 - 000961-23 proveniente de la Procuraduría 2 Judicial II Agraria y Ambiental de Tunja.

Ahora, teniendo en cuenta la solicitud realizada por la Procuraduría, por secretaría oficiase a la Alcaldía Municipal de Santana, para que informe conforme al EOT del Municipio, si sobre el área donde se encuentra ubicado el predio objeto de este proceso se ha establecido alguna limitación al dominio, o si la totalidad o parte de este se ha declarado como zona de alto riesgo, en este último indique si corresponde a riesgo mitigable o no y qué acciones de mitigación deben adelantarse y por quién.

2. El certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 083-26430 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Monquirá; a través del cual se puede observar la inscripción de la demanda, dándose cumplimiento al numeral OCTAVO del auto de fecha 9 de agosto de 2023.
3. La comunicación remitida el 23 de octubre de 2023 por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a través de la cual MAURICIO ELADIO MEJÍA NARANJO en su calidad de Director Territorial Boyacá del IGAC, informó que la entidad: (i)

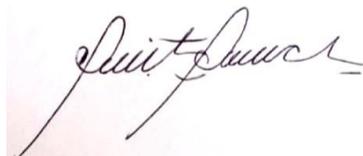
Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No.43 que se fijó el día diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

no tiene ninguna manifestación que realizar respecto de la admisión de la demanda, así como tampoco sobre los hechos, partes, pretensiones o excepciones del proceso; ((ii) en caso que se requiera dentro del proceso, que si bien el suministro de información en cabeza del IGAC es gratuito, la expedición y entrega de productos y/o servicios comercializados por el Instituto, tales como Certificados Catastrales, Planos Prediales y/o Fichas Prediales, se encuentra sujeta a la tarifa de precios vigente establecida en la Resolución 425 de 2023.

4. El oficio No. 202310313138901 a través del cual la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS informa que, frente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 083-26430 se evidencia un acto jurídico de compraventa contenido en la Escritura No. 339 del 13 de noviembre de 1927 protocolizada en la Notaría Primera de Monquirá, la cual fue debidamente registrada el 3 de diciembre de 1927. Así las cosas, dicho título se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de propiedad privada del art. 48 de la Ley 160 de 1994 y el predio objeto de la solicitud es de naturaleza jurídica privada; así mismo, que el inmueble no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios.

Asimismo, se dispone REQUERIR a la parte actora para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral CUARTO de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda de fecha 9 de agosto de 2023, esto es, aportar la constancia de instalación de la valla con las especificaciones allí reseñadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**MARTHA CECILIA TOCARRUNCHO PIRACÓN
JUEZ**

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No.43 que se fijó el día diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso de Ejecutivo de Alimentos No. 2023-00094-00, junto con las comunicaciones allegadas por el apoderado de la parte demandante y el señor AIMER ANDRÉS GORDILLO SAAVEDRA. Sirvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICADO:	156864089001 2023 00094 00.
DEMANDANTE:	CAMILA ANDREA DUARTE GARZÓN.
DEMANDADO:	AIMER ANDRÉS GORDILLO SAAVEDRA.

Santana, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se allega al expediente el memorial de notificación radicado por el doctor CARLOS JAVIER MOYANO ROMERO en el cual solo aporta las guías del correo certificado sin anexar el contenido del citatorio remitido conforme lo ordena el artículo 291 del C.G.P. con su debido cotejo, razón por la cual no se puede hacer estudio de la solicitud.

No obstante lo anterior y de acuerdo al informe secretarial, también se allegó al expediente memoriales radicados el 27 de octubre de 2023 por el señor AIMER ANDRÉS GORDILLO GAVIRIA, a través de los cuales aporta la contestación de la demanda y hace mención del auto de fecha 28 de septiembre de 2023 a través del cual se libró mandamiento de pago.

En consecuencia, conforme al artículo 301 del C.G.P. se entiende que el precitado AIMER ANDRÉS GORDILLO GAVIRIA, queda notificado del auto que libró mandamiento de pago proferido por el Despacho el 28 de septiembre de 2023 **por conducta concluyente** en la fecha que de la notificación por estado se realice de la presente providencia, a partir de la cual comenzará a correr el término de traslado respectivo y si es del caso, para que presente nuevamente su contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA CECILIA TOCARRUNCHO PIRACÓN
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No.43 que se fijó el día diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso Verbal Sumario de Pertenencia No. 2023-00105-00 junto con el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante y dos entidades oficiadas. Sírvase proveer.



NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
RADICADO:	156864089001 2023 00105 00.
DEMANDANTE:	MARÍA ASUNCIÓN SIERRA DE SANDOVAL.
DEMANDADO:	POLIDORO RODRÍGUEZ MEJÍA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Santana, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede se allega al expediente y se deja en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente lo siguiente:

1. La comunicación remitida el 20 de octubre de 2023 por SANDRA VIVIANA ALFARO YARA en su calidad de directora técnica de Reparación de la Unidad para las Víctimas, a través de la cual informa que el predio identificado número 083-15621, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.
2. El memorial presentado por el apoderado de la parte demandante a través del cual informa sobre la fijación de la valla en el predio objeto de la pertenencia.
3. La comunicación remitida el 9 de noviembre de 2023 por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a través de la cual MAURICIO ELADIO MEJÍA NARANJO en su calidad de Director Territorial Boyacá del IGAC, informó que la entidad: (i) no tiene ninguna manifestación que realizar respecto de la admisión de la demanda, así como tampoco sobre los hechos, partes, pretensiones o excepciones del proceso; ((ii) en caso que se requiera dentro del proceso, que si bien el suministro de información en cabeza del IGAC es gratuito, la expedición y entrega de productos y/o servicios comercializados por el Instituto, tales como Certificados Catastrales, Planos Prediales y/o Fichas Prediales, se encuentra sujeta a la tarifa de precios vigente establecida en la Resolución 425 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA CECILIA TOCARRUNCHO PIRACÓN
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No.43 que se fijó el día diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Singular No. 2023-00107-00 junto con la comunicación radicada por el Banco Agrario de Colombia S.A. el 24 de octubre de 2023. Sírvase proveer.



NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

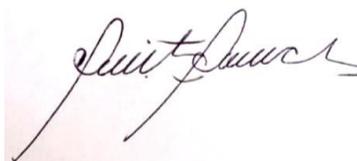
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO:	156864089001 2023 00107 00.
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	JUAN MANUEL HERNÁNDEZ RIVERA.

Santana, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede se allega al expediente y se deja en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente, la comunicación remitida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien a través del profesional universitario HÉCTOR ANDRÉS RUSSI CASTRO manifestó al Despacho que se materializó la orden de embargo, pero no se generó título judicial alguno, toda vez que la cuenta de ahorros del demandado se encuentra dentro del monto mínimo inembargable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA CECILIA TOCARRUNCHO PIRACÓN
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No.43 que se fijó el día diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santana, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho de la Juez el proceso verbal sumario de extinción de cuota alimentaria No. 2023-00120-00, informando que se venció el plazo dado en auto de fecha 25 de octubre de 2023 sin que la parte demandante presentara escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	VERBAL SUMARIO DE EXTINCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
RADICADO:	156864089001 2023 00120 00.
DEMANDANTE	DIEGO ANTONIO HERNÁNDEZ MORALES.
DEMANDADO:	CLARA LIGIA GARZÓN MARTÍNEZ.

Santana, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el plenario, se observa que mediante auto de fecha seis (06) de octubre del dos mil veintidós (2022), se resolvió inadmitir la anterior demanda, otorgando cinco (05) días para subsanarla.

Dentro del término concedido, la parte demandante guardó silencio no realizando la subsanación de la demanda.

De acuerdo con las consideraciones expuestas y ante la ausencia de prueba que demuestre que se cumplió lo requerido, es procedente rechazar de plano la demanda en los términos del artículo 90 del C.G.P., sin devolución de anexos habida cuenta que los mismos fueron presentados de forma digitalizada.

Por lo antes expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Santana,**

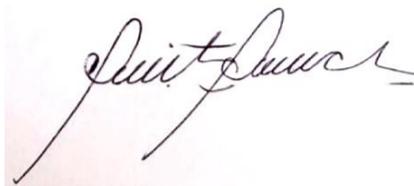
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por DIEGO ANTONIO HERNÁNDEZ MORALES, a nombre propio en contra de CLARA LIGIA GARZÓN MARTÍNEZ, de conformidad a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Sin devolución de anexos, toda vez que los mismos fueron presentados de forma digital.

TERCERO: EJECUTORIADA la presente providencia procédase al archivo del expediente, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha C. Tocarruncho Piracón', written in a cursive style.

**MARTHA CECILIA TOCARRUNCHO PIRACÓN
JUEZ**

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No.43 que se fijó el día diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.